

10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita cumple los requisitos exigidos por la normativa en vigor, según demuestran los informes que se han mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Jardín Cántabro», sito en calle Gervasio Herrero, 7, de Torrelavega (Cantabria), con una unidad de Jardín de Infancia y capacidad para 20 puestos escolares, cuya titularidad la ostentará doña Gertrudis Lupión Giménez.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**24792** *ORDEN de 30 de julio de 1990 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro de Educación Preescolar «Cruz Roja Jardín del Niño», de Santa Marta de Tormes (Salamanca).*

Examinado el expediente instruido por la titularidad del Centro docente privado denominado «Cruz Roja Jardín del Niño», sito en Santa Marta de Tormes (Salamanca), con domicilio en carretera de Madrid, kilómetro 80, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación Preescolar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dicho Centro ha obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Salamanca, de fecha 30 de abril de 1990;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación, con fecha 8 de noviembre de 1989, y la Unidad Técnica de Construcciones, con fecha 7 de febrero de 1990, informan favorablemente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el expediente a tenor de lo que dispone el artículo 9.º del Decreto 1855/1974, y la Dirección Provincial de Salamanca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares, con fecha 25 de mayo de 1990, para la autorización de un Centro de Educación Preescolar;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita cumple los requisitos exigidos por la normativa en vigor, según demuestran los informes que se han mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Cruz Roja Jardín del Niño», sito en carretera de Madrid, kilómetro 80 de Salamanca, con dos unidades, una de Jardín de Infancia y una de Párvulos, con capacidad para 40 puestos escolares (a razón de 20 puestos escolares), cuya titularidad la ostentará Cruz Roja Española.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**24793** *ORDEN de 6 de septiembre de 1990, de corrección de errores de la de 18 de julio de 1990, por la que se crean sendas Escuelas Oficiales de Idiomas a partir del próximo curso 1990/1991.*

Advertido error en el sumario de la Orden de 18 de julio de 1990 por la que se crean Escuelas Oficiales de Idiomas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 202, de fecha 23 de agosto de 1990, página 24735, número marginal 21051, procede la siguiente rectificación:

Donde dice: «Orden de 18 de julio de 1990 por la que se crean sendas Escuelas Oficiales de Idiomas a partir del próximo curso 1990-1991»; debe decir: «Orden de 18 de julio de 1990 por la que se disponen las enseñanzas que habrán de impartir las Escuelas Oficiales de Idiomas creadas por Real Decreto 923/1990, de 13 de julio».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares y de Personal y Servicios.

**24794** *ORDEN de 11 de septiembre de 1990 por la que se dispone que el Instituto de Formación Profesional de Medio Cudeyo (Cantabria) se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Ricardo Bernardo».*

Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional de Medio Cudeyo (Cantabria), ubicado en Valdecilla, solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Ricardo Bernardo»;

Vistos los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento Provisional de los Centros de Formación Profesional, de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Ricardo Bernardo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**24795** *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de junio de 1990 por la que se dispone que los Institutos de Formación Profesional de Caspe y Ejea de los Caballeros se denominen en lo sucesivo: Caspe, Instituto de Formación Profesional «Guadalope»; Ejea de los Caballeros, Instituto de Formación Profesional «Cinco Villas».*

Advertido error en el sumario y texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 180, de fecha 28 de julio de 1990, página 22233, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «Guadalope», debe decir: «Guadalope».

En el texto, párrafo cuarto, donde dice: «Instituto de Formación Profesional «Guadalope»», debe decir: «Instituto de Formación Profesional «Guadalope»».

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**24796** *RESOLUCION de 20 de septiembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 592/1990, sobre abono de atrasos.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), se ha interpuesto, por doña Laura Daniel Andrés, recurso con número de autos 592/1990, sobre abono de atrasos.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 20 de septiembre de 1990.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.